

ÁREA DE COORDINACIÓN GENERAL DE
DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

Expte 8/2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO

Por el Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, se ha instruido expediente para tramitar la aprobación de convocatoria pública correspondiente al año 2019 para la concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación municipal en las Modalidades de "Proyectos Específicos e Infancia". Vistos los informes y demás documentación obrantes en el expediente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 548 de 30 de julio de 2018 se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública correspondiente al año 2019 para la concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación municipal en las Modalidades de "Proyectos Específicos e Infancia", que se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 16 de junio de 2005 (BOP núm. 161 de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO: Aprobar el gasto que conlleva por importe de 96.400,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 70101.92401.48900 del ejercicio presupuestario 2019.

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la presente convocatoria a fin de que se proceda a su publicación así como del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COORDINACIÓN
GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y
EDIFICIOS MUNICIPALES
Adela Castaño Diéguez

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	1/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		

[Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019](#)
EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKK3rO+glL9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	1/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKK3rO+glL9HQ==		



ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 A ENTIDADES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ÁMBITO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN LA MODALIDADES DE “PROYECTOS ESPECÍFICOS E INFANCIA”, A TRAVÉS DEL ÁREA DE COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

Apartado 1. FUNDAMENTACIÓN.

El art. 9.2 de la Constitución Española (CE) encomienda expresamente a los poderes públicos *“promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”*. Asimismo, la CE atribuye el carácter de derecho fundamental al derecho a la participación, recogido en su artículo 23.1, según el cual *“Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”*.

En el ámbito europeo, es necesario atender asimismo a los principios recogidos en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, las reflexiones contenidas en el Libro Blanco de La Gobernanza Europea, de la Comisión Europea de 25 de julio de 2001, y los trabajos que le han dado continuidad; así como la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 6 de diciembre de 2001, sobre la participación ciudadana en la vida pública local, en la que se avanza en la concreción de estos objetivos, planteando una serie de medidas en la línea de favorecer el derecho de acceso de la ciudadanía a la información y participación en las decisiones importantes que afectan a su futuro, promover una cultura de participación democrática y a desarrollar una conciencia de pertenencia a una comunidad y a la responsabilidad respecto a la contribución a la vida de sus comunidades.

Por su parte, el Congreso de Poderes Locales y Regionales dependiente del Consejo de Europa, insiste en diferentes recomendaciones y documentos sobre esta materia, en la trascendencia que tiene la participación pública en los procesos de toma de decisiones en esos niveles locales y regionales, haciendo hincapié reiteradamente sobre la vinculación estrecha que existe entre participación ciudadana y buen gobierno.

La normativa de régimen local, en concreto la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Pudiendo concluirse que la participación ciudadana se está convirtiendo en el elemento clave de la dinámica social, tanto en los sistemas macrosociales como descendiendo a bases más concretas. La práctica participativa tiene repercusiones en todos los estratos de la estructura social, siendo su incidencia especialmente

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	2/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019

EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	2/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



interesante tanto en los colectivos que se encuentran en la cima de la pirámide poblacional como en su base.

Respecto al colectivo infancia, la legislación Internacional, estatal y autonómica recoge la protección de la infancia como prioridad dentro de la acción de los poderes públicos. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla pretende promover e impulsar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del niño en el ámbito municipal, desarrollando el derecho de los niños y las niñas a participar en eventos sociales y culturales, considerándose un vecino igual a los demás con acceso a cualquier servicio y sobre todo desarrollando su derecho a expresar su opinión y a que ésta sea escuchada. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de febrero de 2008 se aprueba el inicio del proceso de declaración del municipio como "Ciudad Amiga de la Infancia" que representa un hito de construcción permanente al que la ciudad de Sevilla no puede permanecer ajena en su proceso de vínculo y adaptación a las necesidades ciudadanas

Partiendo de los antecedentes expuestos, se plantea la presente convocatoria de subvenciones, dirigida a entidades y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en cuanto elementos de cohesión y de creación de identidad en los distintos ámbitos territoriales, con capacidad para promover e integrar iniciativas sociales y espacios de participación democrática. Contribuyen también a facilitar la coordinación e integración de las personas y colectivos en los barrios y distritos, y en consecuencia en la Ciudad de Sevilla. Con la irrupción de las nuevas tecnologías se está produciendo un nuevo cambio a la hora de concebir la estructura de estos colectivos que impulsan la revalorización de lo local y lo próximo surgiendo la necesidad de promover la creación de redes vecinales que se encarguen de desarrollar programas de ámbito ciudad para la difusión de las actividades que se realizan en dicho ámbito.

Por todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla pretende promover la participación solidaria de los ciudadanos y ciudadanas, y en especial del colectivo infancia, en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

Apartado 2. OBJETO Y FINALIDAD.

El Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, a través de la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, convoca un programa de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigido a entidades y asociaciones, federaciones y confederaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en todo el municipio de Sevilla, con la finalidad de fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por objeto la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Dentro de la presente convocatoria se establecen las siguientes modalidades:

Modalidad A. REDES VECINALES: Apoyar la realización de proyectos específicos que tengan por objeto el fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos, construyendo un nuevo ámbito de relaciones interpersonales y colectivas, siendo la finalidad de los proyectos:

- Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad favoreciendo el trabajo en redes entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía.

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	3/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019

EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	3/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



- Promover la formación de redes asociativas y actividades coordinadas con otras asociaciones y colectivos o la propia institución municipal.
- Promover la dinamización de la vida colectiva de la ciudad y la relación entre los vecinos propiciando espacios abiertos al debate, intercambio de ideas, elaboración de propuestas facilitando la cohesión social en la ciudad.

Dichos proyectos podrán consistir en cursos de formación de Entidades Vecinales, talleres de habilidades sociales, jornadas, conferencias, estudios, creación de catálogos de servicios, en general actividades que favorezcan la creación de un tejido vecinal.

Modalidad B. COMUNICACIÓN COMUNITARIA: Apoyar la realización de proyectos específicos de ámbito ciudad que tengan por objeto la difusión, mediante los distintos medios de comunicación comunitarios y las nuevas tecnologías, de las actividades de dinamización socio-cultural, de participación ciudadana y culturales, realizadas por cualquier entidad o colectivo, así como por las Administraciones Públicas y dirigidos a los vecinos de la ciudad de Sevilla.

Modalidad C. DERECHOS DE LA INFANCIA: Apoyar la realización de proyectos específicos con ámbito de ciudad que tengan por objeto el fomento de la participación ciudadana de la población infantil sevillana, concienciando al resto de colectivos y potenciando dicha participación, desarrollando el derecho de la infancia a participar en eventos sociales y culturales, promoviendo la convivencia entre miembros de dicho colectivo y la interacción con otras generaciones, incidiendo en la formación e información de conductas cívicas y siempre dentro de los fines de la Convención sobre los Derechos del niño, del proyecto Ciudad Amiga de la Infancia y de la Carta de Ciudades Educadoras.

Debe tenerse en cuenta, para las tres modalidades, que solo serán objeto de valoración los proyectos de ámbito ciudad, es decir, aquellos que estén destinados a la población de la ciudad de Sevilla y que su ámbito de actuación no se circunscriba exclusivamente a un barrio o a un Distrito.

Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las siguientes actividades:

- Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria específica por parte del Ayuntamiento a través de otros Servicios municipales (Como ejemplo, las relacionadas con el consumo, la salud, servicios sociales, etc...).
- Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, la discriminación por razón de la raza, sexo, religión, condición social o personal.
- Las veladas, cabalgatas, fiestas populares y celebraciones, así como actividades deportivas, viajes, excursiones, gastos de representación y gastos de desplazamiento fuera del término municipal.
- Actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29	
Observaciones		Página	4/44	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34	
Observaciones		Página	4/44	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==			

- Las que no respondan al objeto de esta convocatoria y tenga carácter exclusivo religioso, sindical y/o político, así como las que persigan ánimo de lucro.
- Aquellas que se incluyan dentro de la enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.
- Los proyectos cuyo ámbito de ejecución exceda del ámbito territorial del municipio de Sevilla.

Apartado 3. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 70101-92401-48900 (SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA ASOCIACIONES PROYECTOS CIUDAD) del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019. La dotación económica inicial se cifra en 96.400,00 euros, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Se establece la distribución del crédito indicado entre las tres modalidades descritas en el apartado 2 conforme a lo siguiente:

Modalidad A. Redes Vecinales: 45.000,00 €.

Modalidad B. Comunicación Comunitaria: 20.000,00 €.

Modalidad C. Derechos de la Infancia: 31.400,00 €.

El crédito no dispuesto en cada una de las modalidades descritas se destinará a incrementar el importe de las restantes en el orden de prioridad: Modalidad A, B y C, respectivamente.

Apartado 4. LÍMITE DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima a conceder a cada una de las entidades solicitantes no podrá exceder de los siguientes límites:

Modalidad A. Redes Vecinales: 8.000,00 € por cada proyecto.

Modalidad B. Comunicación Comunitaria: 5.000,00 € por proyecto.

Modalidad C. Derechos de la Infancia: 6.000,00 € por proyecto.

Si alguna entidad presentara más de un proyecto, únicamente se tendrá en cuenta el presentado en primer lugar en el Registro correspondiente, sin posibilidad de cambio, excluyéndose automáticamente el resto de proyectos que hayan podido presentarse por el mismo solicitante aunque se refieran a modalidades distintas. Esto es, cada entidad solicitante deberá optar por una única modalidad de las previstas en la presente convocatoria. En consecuencia, no serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes que supongan la presentación de dos o más proyectos en la presente convocatoria, aunque sean de distinta modalidad.

La concesión de las subvenciones y su cuantía quedarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019.

Apartado 5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	5/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	5/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 LGS.

Apartado 6. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las entidades, asociaciones, federaciones y confederaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en el municipio de Sevilla con ámbito de actividad de ciudad y que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que no estén incursas en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS. Todos los requisitos determinados en las presentes bases deberán de cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante la ejecución del proyecto y hasta la justificación y pago de la subvención.

Para lo anterior se requerirá que en la memoria de actividades de la entidad, correspondientes al año 2018, quede constancia de actividades desarrolladas con ámbito de ciudad, es decir, destinadas a vecinos no solo de un barrio o Distrito concreto, sino a todos los vecinos de Sevilla. Dicho requisito también puede ser justificado con la realización de actividades de ámbito ciudad en los años 2017 y 2018, para lo cual deberán presentar la correspondiente memoria de actividades y hacerlo constar expresamente.

Apartado 7. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

7.1. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables todas aquellas actuaciones desarrolladas por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria, siempre que estén contempladas en alguna de las modalidades indicadas en el apartado 2 de la presente convocatoria y no se declaren excluidas expresamente.

En cualquier caso, se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por la entidad beneficiaria que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada ejecución del proyecto que se subvenciona. Los gastos subvencionables deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, debiendo figurar en el presupuesto presentado junto con la solicitud de subvención y realizarse en el plazo establecido en el apartado 7.2 de la presente convocatoria.

7.1.1. Subcontratación.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin más excepciones que las que se establecen en la normativa vigente y en la presente convocatoria; por tanto es el beneficiario quien ostenta directamente el deber de adoptar el comportamiento o desarrollar la actividad subvencionada, no pudiendo ser encomendado por éste a un tercero salvo de forma excepcional y con los límites y requisitos que se establezca en la normativa en vigor y en la presente convocatoria.

De conformidad con el art. 29.2 de la LGS, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	6/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019

EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	6/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKKH3rO+g1L9HQ==		



Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 60% del importe de la subvención concedida y, de conformidad con el artículo 29.2 LGS, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7.1.2. Gastos de personal.

Se podrá imputar los gastos del personal que, debidamente justificados, estén adscritos al proyecto, en la medida en que sean indispensables para la ejecución del mismo.

Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas en los correspondientes convenios colectivos o valor de mercado.

No serán subvencionables los gastos de retribución de personal en concepto de dirección, organización y producción, sin perjuicio de lo previsto en relación con los costes indirectos.

No serán subvencionables los gastos correspondientes al personal vinculado a la entidad beneficiaria mediante relación de acción voluntaria, libre y gratuita.

El proyecto que se presente deberá contemplar, en su caso, el personal necesario para su ejecución. La imputación de gastos de personal por cuenta ajena a cargo de la entidad beneficiaria requerirá el alta del trabajador en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, normalmente en el Régimen General. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo estarán sujetos a la retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto. Además las entidades contratantes deberán atenerse a lo acordado con los convenios colectivos vigentes para las distintas categorías profesionales.

No podrá recurrirse a las empresas de trabajo temporal para la contratación de personal, ni a la figura del trabajador autónomo dependiente.

Serán subvencionables las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa.

No podrán incluirse en esta partida los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	7/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019

EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKK3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	7/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKK3rO+g1L9HQ==		



No tendrán consideración de gastos subvencionables los gastos en los que incurran las entidades beneficiarias de la subvención respecto al personal en situación de baja laboral.

7.1.3 Costes indirectos

Costes Indirectos (costes generales de estructura que sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad se lleve a cabo): De conformidad con al art. 31.9 de la LGS, los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas, y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 10 % del importe total de la actividad subvencionada, correspondiendo a la entidad beneficiaria la presentación de los documentos que los justifiquen y demostrando mediante su contabilidad de costes la distribución que realiza de la totalidad de estos gastos en que incurre, estableciendo en consecuencia la proporción que suponen en relación al proyecto concreto. En este sentido, en el Anexo XII se incluye declaración responsable a suscribir por el representante legal de la entidad relativa a este tipo de gastos y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 del RLGS, la entidad beneficiaria podrá imputar como costes indirectos hasta un máximo del 10% del gasto efectivamente ejecutado, debiendo respetarse este mismo porcentaje como límite máximo a imputar sobre cada factura o documento justificativo del gasto que tenga el carácter de coste indirecto.

7.1.4 Gastos excluidos

Quedan excluidos los siguientes gastos:

- Las fianzas, las tasas, los tributos, los gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.
- Costes cubiertos por otro proyecto o programa.
- Gastos de inversión, es decir, las inversiones en obras, la adquisición de bienes no destinados al consumo, que tengan una duración previsible superior al ejercicio presupuestario, que sean gastos presumiblemente no reiterativos y que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- Contribuciones en especie a voluntarios
- Comisiones de cambio, intereses deudores de cuentas bancarias, multas o sanciones, gastos de procedimientos judiciales, gastos de hipoteca, financieros y legales.
- Gastos en comida o bebidas, bares o restaurantes.
- Conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos, etc.
- Gastos de taxis.

No se admitirán, en el momento de la justificación, facturas correspondientes a gastos de telefonía ni de transporte que no resulten imprescindibles para la actividad y que no

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	8/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019

EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	8/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



se hayan incluido debidamente justificadas en el presupuesto en el momento de la solicitud.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 LGS, se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario de la ayuda, previa acreditación.

7.2. Plazo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Apartado 8. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las obligaciones a las que estarán sujetos los beneficiarios son los siguientes:

- a) La actividad de la asociación deberá desarrollarse en el término municipal de Sevilla, conforme a lo establecido en el apartado 6 de esta convocatoria.
- b) Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.
- c) Comunicar a la Coordinación General de distritos, Participación Ciudadana Educación y Edificios Municipales cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- d) Ejecutar el proyecto dentro de los plazos establecidos en la convocatoria con independencia de la realización del pago de la subvención.
- e) Proporcionar a la Coordinación General de distritos, Participación Ciudadana Educación y Edificios Municipales la información que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
- f) Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el apartado 17 de la convocatoria.
- g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las acciones y proyectos incluidos en el ámbito de la presente convocatoria, haciéndose constar de manera expresa y visible, la financiación del Área de Coordinación General de distritos, Participación Ciudadana Educación y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Sevilla.
- i) Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en el apartado cuarto. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	9/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019

EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	9/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación (fondos propios o de entes privados).

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en el art. 14 LGS.

Apartado 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscrita por el representante legal de la entidad solicitante, con todas sus páginas numeradas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Las solicitudes deberán ser presentadas en formatos que permitan su digitalización.

Cada entidad solo podrá presentar un proyecto y para una sola modalidad de las previstas en la presente convocatoria. En el supuesto de que una misma entidad presentara más de un proyecto, únicamente se tendrá en cuenta el presentado en primer lugar, excluyéndose automáticamente el resto de proyectos.

La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, según modelo contenido en Anexo I.
- b) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del CIF.
- c) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante e inscripción de la misma en el Registro Administrativo correspondiente.
- d) Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. En su caso, la entidad podrá indicar los datos identificativos de su inscripción (número de registro, distrito...) en cuyo caso será comprobado de oficio por el Servicio de Participación Ciudadana.
- e) Acreditación de la representación con la que actúe el firmante de la solicitud y fotocopia compulsada de su DNI/NIE en vigor, acompañado de certificación expedida por el Secretario de la entidad al respecto con mención expresa de la vigencia de su cargo.
- f) Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo IV)
- g) Memoria de las actividades realizadas el ejercicio anterior.
- h) Proyecto de actividades a realizar (Anexo II).
- i) Presupuesto desglosado y detallado de forma pormenorizada de los gastos de realización de las actividades para las que se solicita subvención, con

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	10/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019

EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	10/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante (Anexo II).

- j) Declaración expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el número de integrantes de la misma.
- k) Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS (contenida en Anexo I)
- l) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas o solicitadas que se reciben de otras entidades públicas o privadas (contenida en Anexo I), aún en caso de que no se haya solicitado o recibido ninguna.

La presentación de la solicitud supone el otorgamiento de autorización expresa para la solicitud, por parte del Servicio de Participación Ciudadana, de los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no autorizar dicha petición deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud en la casilla correspondiente. La expedición por parte de alguno de dichos organismo de una certificación negativa conllevará la desestimación de la solicitud por no cumplir las previsiones del art. 13 de la LGS.

En el caso de que alguna documentación de la indicada en los apartados b) y c) ya se encontrara en poder de la Administración, deberá indicarse expresamente por el solicitante el Servicio administrativo ante el que se presentó así como la identificación exacta del expediente administrativo correspondiente, acompañando declaración responsable del representante legal de la entidad de que dichos documentos no han experimentado variaciones y continúan plenamente en vigor conforme al Anexo XIII.

9.2. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes de subvención acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, en formato que permita la digitalización de la misma, se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, 1, y en los demás Registros Auxiliares del mismo ubicados en los Distritos de la ciudad.

9.3. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 LPAC.

El incumplimiento de la adecuación del proyecto a la finalidad y a los objetivos de las modalidades definidas en el apartado 2 de la convocatoria a la que concurra no será subsanable y supondrá la exclusión de la convocatoria. No obstante lo anterior, en los supuestos en los que la subsanación requerida se refiera a las actuaciones comprendidas en los proyectos (siempre que no suponga la inadecuación descrita en este párrafo), deberá recoger la correspondiente corrección o adaptación del presupuesto de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	11/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019

EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	11/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



Apartado 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña con todas sus páginas numeradas, será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico del mismo, de conformidad con el art. 45.1 b) LPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes conforme a lo dispuesto por el art. 41.3 LPAC. Siempre que hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, aquellas entidades que lo deseen podrán autorizar la práctica de la notificación por medios electrónicos (contenida en Anexo I) por el que se autoriza a la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, Servicio de Participación Ciudadana, para que las notificaciones personales respecto de esta convocatoria pública de subvenciones sean realizadas a través de dichos medios electrónicos a todos los efectos legales.

Apartado 11. INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, quedando designado como instructor de los procedimientos el Coordinador General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales o funcionario en quien delegue, que deberá tener, al menos la categoría de Jefe de Sección.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión Técnica, que estará formada por:

Presidencia: La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales o persona en quien delegue.

Vocales: Tres vocales nombrados por la Presidencia de la Comisión entre Técnicos del Servicio de Participación Ciudadana.

Secretaría: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa o, en sustitución, funcionario con la categoría, de Técnico de Administración General del Servicio de Participación Ciudadana, designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	12/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019

EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	12/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKKH3rO+g1L9HQ==		



A la citada Comisión podrá asistir un representante de cada uno de los grupos políticos municipales, a cuyos efectos se les dará conocimiento de las sesiones que aquella celebre.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

La Comisión Técnica tendrá como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria. Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Jefa de Sección de Promoción de la Participación emitirá informe técnico sobre las mismas; no obstante se podrá solicitar la ampliación de la información sobre los proyectos presentados estableciéndose a tal efecto un plazo de 3 días, así como los informes técnicos que estime necesario, incluso a otros Servicios municipales si se considera necesario.

Asimismo, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

La Comisión Técnica, una vez evaluados los proyectos, llegará a los acuerdos que estime convenientes que se recogerán en el acta correspondiente, concretando el resultado de la evaluación y conformando una relación de beneficiarios propuestos para la adjudicación de subvención hasta el límite del crédito presupuestario existente.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria la Comisión ajustará su funcionamiento a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Apartado 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La Comisión Técnica realizará la propuesta de adjudicación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el presente apartado.

Se establecerá un orden de prioridad según los criterios enumerados en este apartado. La concesión de ayudas seguirá el orden de las solicitudes que obtengan mayor valoración hasta agotar el crédito disponible. No obstante, si de las cantidades otorgadas a las entidades beneficiarias resultara un resto en el total presupuestado para cada modalidad, se propondrá esa cantidad a la siguiente entidad en valoración aunque el importe sea menor al solicitado.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, con la puntuación máxima que se indica para cada uno de ellos y según el orden decreciente de importancia en el que se exponen:

- a) Repercusión social del proyecto a subvencionar atendiendo a su finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines. Hasta 40 puntos.

Atendiendo al proyecto que presente mayor número de beneficiarios y beneficiarias potenciales debidamente justificados: 10 puntos máximo.

- Menos de 100 personas o indebidamente justificados: 0 puntos
- De 101 a 500 personas: 2
- De 501 a 1.000 personas: 4 puntos
- De 1.001 a 2.500 personas: 6 puntos

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29	
Observaciones		Página	13/44	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34	
Observaciones		Página	13/44	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==			

- De 2.501 a 5.000 personas: 8 puntos
- De 5.001 en adelante: 10 puntos

Atendiendo a la transversalidad de la finalidad del proyecto, en función del número de número de colectivos implicados debidamente justificados: 10 puntos máximo.

- Actividades que impliquen a un solo colectivo o indebidamente justificados: 0 puntos
- Actividades que impliquen a 2 colectivos: 4 puntos
- Actividades que impliquen a 3 colectivos: 8 puntos
- Actividades que impliquen a 4 o más colectivos: 10 puntos.

Observando el carácter innovador de la propuesta, se valorarán los proyectos que utilicen nuevas vías y canales así como la utilización de nuevas tecnologías para el fomento de la participación ciudadana: 10 puntos máximo.

Por la adecuación de los proyectos a la consecución de los fines y objetivos propuestos en la convocatoria: 10 puntos máximo

- Indebidamente justificados: 0 puntos
- Ajustados pero poco adecuados: 2 puntos
- Ajustados y adecuados: 6 puntos
- Ajustados y muy adecuado: 10 puntos

- b) Viabilidad técnica y económica del proyecto y medios puestos a disposición. Hasta 40 puntos.

En cuanto a la capacidad económica autónoma de la entidad se valorará el equilibrio entre ingresos y gastos de ésta, debidamente justificados con la aportación de la documentación junto con la solicitud de subvención y reflejada en este apartado, asignando la mayor puntuación a la que presente un equilibrio financiero, distribuyendo proporcionalmente la puntuación a las demás entidades. 10 puntos máximo.

Se valora la autonomía para la realización del proyecto, que deberá justificarse, atendiendo a la capacidad real para llevar a cabo de manera autónoma el proyecto o las actividades para las que se solicita subvención, con cargo a los recursos propios declarados por la Entidad, asignando mayor puntuación a la entidad que presente un porcentaje mayor de financiación por recursos propios. 10 puntos máximo.

Será necesaria la justificación posterior de los gastos totales del proyecto de aquellas entidades a las que se les valore el presente apartado.

- Más de 61 % de recursos propios: 10 puntos.
- Hasta un 60% de recursos propios: 6 puntos.
- Hasta un 40% de recursos propios: 4 puntos.
- Menos de un 30 % de recursos propios: 0 puntos.

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29	
Observaciones		Página	14/44	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34	
Observaciones		Página	14/44	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==			

En cuanto a los medios puestos a disposición, se valorará el mayor número de medios de los que disponga la entidad y que implique en el proyecto, justificando adecuadamente su utilización en relación con el proyecto 10 puntos máximo.

Por la realización de proyectos en los últimos tres años que puedan incluirse en el ámbito de las presentes subvenciones y en la modalidad a la que se solicita, de ámbito ciudad y que se hayan desarrollado correctamente. Se asignará la máxima puntuación al proyecto de la entidad que haya realizado más programas, distribuyendo proporcionalmente la puntuación a los demás proyectos. 10 puntos máximo.

- c) Evaluación. Sistemas de evaluación, control y seguimiento utilizados. Criterios e indicadores utilizados en el propio proyecto: sondeos, encuestas, documentos... etc que reflejen la consecución de los objetivos marcados en el proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará el grado de detalle de tales programas de evaluación, control y seguimiento y su adecuación al proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.

- d) Calidad y rigor en la elaboración del presupuesto del proyecto y del cronograma. Hasta un máximo de 10 puntos.

Precisión y detalle del presupuesto, detallando los tipos de gastos, su importe y cuantía –ambos total y unitario-, de forma que permita valorar la correspondencia de los tipos de gastos presentados con su valor habitual de mercado, así como su vinculación con los objetivos planteados. Máximo de 5 puntos.

- Indebidamente precisado y detallado: 0 puntos
- Detallados pero poco adecuados: 2 puntos
- Detallados y adecuados: 3 puntos
- Muy detallados y muy adecuado: 5 puntos

Precisión y detalle del cronograma de la actividad a desarrollar, de forma que permita identificar las fechas de ejecución exactas y lugares y su adecuación con los objetivos perseguidos. Hasta 5 puntos.

- Indebidamente precisado y detallado: 0 puntos
- Detallados pero poco adecuados: 2 puntos
- Detallados y adecuados: 3 puntos
- Muy detallados y muy adecuado: 5 puntos

Para las tres modalidades, y en caso de empate en la puntuación, se priorizarán los proyectos en función de la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración según el orden establecido. En caso de persistir el empate se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo criterio de valoración y así sucesivamente según el orden establecido, si persistiera el empate se atenderá a la mayor antigüedad de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	15/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	15/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



Apartado 13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica, el instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto a subvencionar, así como la desestimación de las solicitudes por los motivos que se establezcan.

La propuesta de resolución provisional será debidamente motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados, y se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo (www.sevilla.org). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Publicada la propuesta provisional, se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación indicada en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, para que los interesados, puedan presentar alegaciones en los términos que prevé el art. 82 LPAC, reformular el proyecto según lo indicado en el apartado 13.1, desistir de su solicitud, o manifestar su aceptación a la subvención propuesta (Anexo V).

Asimismo, en dicho plazo y respecto de aquellos solicitantes que no hubieran autorizado para la obtención telemática por parte del Servicio de Participación Ciudadana de las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, deberán aportarse las certificaciones correspondientes, lo cual será debidamente comunicado a los solicitantes que se encuentren en esta situación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Transcurrido el plazo indicado sin haberse efectuado la aceptación de la subvención propuesta, así como en los casos de desistimiento o renuncia, la propuesta de resolución quedará sin efecto respecto del solicitante correspondiente, acordándose el archivo de las actuaciones, previa resolución que se notificará al interesado, pudiéndose proponer la concesión de subvención al solicitante que tuviera la siguiente mejor puntuación. Para ello se propondrá con carácter provisional la cuantía de la subvención que corresponda según los criterios establecidos en la presente convocatoria. La/s nueva/s entidad/es con propuesta provisional de concesión de subvención deberán presentar la documentación indicada en los párrafos cuarto y quinto de este apartado (Anexo V y certificados en vigor según se señale si procede) rigiendo idéntico plazo que el indicado. Cumplimentado lo anterior se adoptará resolución por el órgano competente según lo indicado en los párrafos anteriores y la resolución que se adopte será objeto de notificación en los términos que se indican en el apartado 14.

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	16/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019

EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	16/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



En caso de presentación de alegaciones, éstas serán sometidas al informe de la Comisión Técnica. En caso de estimación, se concederá a los interesados un plazo de 5 días para que presenten, según proceda, aceptación de la subvención así como, en su caso, reformulación de su solicitud.

Cumplimentados los trámites anteriores se formulará propuesta de resolución definitiva que será objeto de fiscalización por parte de la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

13.1. Reformulación de solicitudes.

De conformidad con el art. 27 de la LGS, la reformulación de la solicitud procederá cuando la propuesta de subvención formulada provisionalmente sea inferior al importe de la solicitada. En estos casos, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo realizarse con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. A tales efectos los solicitantes deberán aportar Anexo II y III de la convocatoria ajustados a los términos de la reformulación de la solicitud.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión Técnica, se remitirá con todo lo actuado a efectos de emisión de la propuesta de resolución definitiva.

Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

Apartado 14. RESOLUCIÓN Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

14.1. Resolución.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos que se adopten.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 LGS.

14.2. Notificación.

La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo (www.sevilla.org). Todo ello de conformidad con el artículo 26 LGS, en relación con los art. 40 y 45.1.b) de la Ley 39/2015 de LPAC, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	17/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019

EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	17/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



mismos efectos. Todos los plazos que a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución.

Apartado 15. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo o de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Apartado 16. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

Apartado 17. FORMA, SECUENCIA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

17. 1. Forma y secuencia de pago.

De conformidad con la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y artículo 34 LGS, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 70% de la misma. El 30% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado. La ejecución y posterior justificación de la subvención que se otorga, deberá ajustarse a los términos del proyecto presentado. El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La presentación de la justificación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo señalado para la realización de la actividad. La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto que compete al Ayuntamiento de Sevilla.

Con carácter general, el pago total de la ayuda se realizará una vez se haya acreditado y justificado, dentro de los plazos máximos establecidos, la realización de los gastos subvencionados.

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	18/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019

EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	18/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el Anexo IV por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, no podrá ordenarse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

17.2. Justificación de gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las facturas deberán ir extendidas a nombre del beneficiario de la subvención y tener acreditado su abono efectivo. En virtud del art. 91.2 del RGLGS, la ejecución deberá de ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el Anexo II, siempre y cuando no se supere el 10 % del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

En concreto, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo VIII)
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:
 - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como del porcentaje de imputación del gasto al proyecto. (Anexo IX). Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.
 - b. Facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado a.
 - Requisitos mínimos que deben contener una factura:
 1. Número de factura y en su caso, serie.
 2. La fecha de factura.
 3. Nombre y apellidos o razón social del empresario que expide la factura y el destinatario.
 4. NIF del empresario y del destinatario.

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	19/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019

EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	19/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKKH3rO+g1L9HQ==		



5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
 6. Descripción detallada de la operación
 7. Tipos de IVA aplicable/s.
 8. Desglose entre base imponible y cuota tributaria de IVA.
 9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
 10. En el caso de que se emita una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoja.
- c. Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados, que quedarán además recogidos en una relación sistematizada conforme al modelo incluido en el Anexo X.
 - d. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e. Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 LGS deba de haber solicitado el beneficiario.
 - f. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención conforme al proyecto presentado. (Anexo XI)
 4. Cuenta justificativa conforme al Anexo VII.
 5. Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención (Anexo VI)
 6. En el caso de gastos de personal deberá justificarse mediante la aportación de la documentación exigida en la presente convocatoria.
 7. Justificación de los costes indirectos, siendo requisito para la admisión de tales gastos la presentación de la documentación justificativa necesaria, así como que quede demostrado mediante su contabilidad de costes la distribución que se realiza de la totalidad de estos gastos en que incurre, estableciendo en consecuencia la proporción que suponen en relación con el proyecto concreto con el límite previsto en la presente convocatoria.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando el coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos,

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	20/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	20/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo indicado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuren presupuestados en el proyecto presentado.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación.

Puesto que se valora la autonomía para la realización de los proyectos de actuación, atendiendo la capacidad real para llevar a cabo de manera autónoma el proyecto con cargo a los recursos propios declarados por el beneficiario, asignando mayor puntuación a la entidad que presente un porcentaje mayor de financiación por recursos propios, distribuyendo proporcionalmente la puntuación a los demás proyectos, se requerirá la justificación del total del proyecto.

El resultado final del proyecto, el trabajo, la memoria etc., deberá aportarse en formato electrónico para ser incorporado al expediente electrónico.

17.2.1 Justificación de costes indirectos

Entre la documentación a presentar junto con la justificación, en el caso de imputar costes indirectos, deberá presentar el Anexo XII: Declaración responsable a suscribir por el representante legal de la entidad relativa a los costes indirectos incluidos en la justificación y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.

17.2.2 Normas generales de justificación de los gastos de personal.

La justificación de los gastos de personal exigirá la aportación de copia compulsada del contrato laboral, acompañado de la comunicación al Servicio Público de Empleo debiendo constar el sello del registro o la huella en el caso de que la comunicación se haga a través de medios telemáticos. Asimismo deberá acompañarse:

- Recibos de nómina, cumplimentados de acuerdo con la Orden ESS/2098/2014, por la que se modifica el anexo de la O.M. 27/12/94 (nombre, apellidos y NIF del/de la trabajador/a, grupo profesional, grupo de cotización número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del/de la trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.). En los supuestos en los que el abono de la nómina se realice mediante transferencia bancaria y no conste el recibí del contratado laboral en ésta se deberá aportar el original del comprobante de dicho abono expedido por la entidad bancaria correspondiente en el que deberá constar el sello de imputación.
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (RLC-Recibo de Liquidación de Cotizaciones- y RNT –Relación Nominal de Trabajador. Dichos documentos deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario y en los que deberá figurar el correspondiente sello de imputación.
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones del IRPF. En caso de presentación telemática de los Modelos 111 y 190 deberán acompañarse de los correspondientes

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	21/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019

EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	21/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



adeudos bancarios originales, y en los que deberá figurar el correspondiente sello de imputación.

Apartado 18. MEDIDAS DE GARANTÍA

Como medida de garantía de los intereses públicos se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones y Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, así como en la Ley General de Subvenciones, en los art. 30.8 y del 36 al 43, sobre reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, relativos a infracciones administrativas en esta materia.

Apartado 19. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, informa que los datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de ayudas de la Coordinación General. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito a la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián, 1 de Sevilla y demás auxiliares del mismo.

Apartado 20. NORMATIVA APLICABLE

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las normas que se indican a continuación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29	
Observaciones		Página	22/44	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34	
Observaciones		Página	22/44	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==			

Anexo I: SOLICITUD				
1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				
TIPO DE DOCUMENTO:	Nº DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:		
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:			
FAX:	TELÉFONO:			
CORREO ELECTRÓNICO:				
DATOS DEL REPRESENTANTE:				
APELLIDOS Y NOMBRE:				
FECHA DE NACIMIENTO:	TELÉFONO:			
TIPO DE DOCUMENTO:	NÚMERO DE DOCUMENTO:			
NACIONALIDAD:	CARGO EN EL QUE ACTÚA:			
DOMICILIO				
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			
NÚMERO	LETRA	ESC	PISO	PUERTA
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL		
TELÉFONO	FAX			
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:				

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	23/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	23/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



2. AUTORIZACIÓN EXPRESA

La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad
 con CIF.....autoriza:

A que las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el procedimiento instruido conforme a la presente convocatoria y que se dirijan a la entidad solicitante, puedan efectuarse por correo electrónico a la dirección abajo designada, entendiéndose que las comunicaciones realizadas a través del medio indicado serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las comunicaciones e identificación del remitente y destinatario. De tal forma que a partir de este momento las notificaciones personales respecto a esta convocatoria pública de subvenciones se entenderán practicadas a todos los efectos legales, en virtud de los artículos 13 y 43 de la LPAC :

Por correo electrónico a la dirección: _____

A la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 LGS. La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En caso de no autorizar la solicitud certificados tributarios deberá aportarlos y marcar la casilla

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SOLICITADO Y PRESUPUESTO (Cada entidad solo podrá presentar un proyecto y por tanto, una solicitud, debiendo elegir la modalidad a la que presenta proyecto de las previstas en la presente convocatoria)

Concepto subvencionable para los que se solicita ayuda	Importe presupuestado	Importe solicitado
1.- Modalidad A. REDES VECINALES: Apoyar la realización de proyectos específicos que tengan por objeto el fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos, construyendo un nuevo ámbito de relaciones interpersonales y colectivas, siendo la finalidad de los proyectos: Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad favoreciendo el trabajo en redes entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía. Promover la formación de redes asociativas y actividades coordinadas con otras asociaciones y colectivos o la propia institución municipal. Promover la dinamización de la vida colectiva de la ciudad y la relación entre los vecinos propiciando espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas y facilitando la cohesión social en la ciudad. Dichos proyectos podrán consistir en cursos de formación de Entidades Vecinales, talleres de habilidades sociales, jornadas, conferencias, estudios, creación de catálogo de servicios, en general actividades que favorezcan la creación de un tejido vecinal.		
Proyecto Importe límite (8.000,00 Euros) Denominación del Proyecto:		
2.- Modalidad B. COMUNICACIÓN COMUNITARIA: Apoyar la realización de proyectos específicos de ámbito ciudad que tengan por objeto la difusión, mediante los distintos medios de comunicación comunitarios y las nuevas tecnologías, de las actividades de dinamización socio-cultural, de participación ciudadana y culturales, realizadas por cualquier entidad o colectivo, así como por las Administraciones Públicas y dirigidos a los vecinos de la ciudad de Sevilla.		
Proyecto Importe límite (5.000,00 Euros) Denominación del Proyecto:		

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	24/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	24/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



3.- Modalidad C. DERECHOS DE LA INFANCIA: Apoyar la realización de proyectos específicos con ámbito de ciudad que tengan por objeto el fomento de la participación ciudadana de la población infantil sevillana, concienciando al resto de colectivos y potenciando dicha participación, desarrollando el derecho de la infancia a participar en eventos sociales y culturales, promoviendo la convivencia entre miembros de dicho colectivo y la interacción con otras generaciones, incidiendo en la formación e información de conductas cívicas y siempre dentro de los fines de la Convención sobre los Derechos del niño y del proyecto Ciudad Amiga de la Infancia y de la Carta de ciudades Educadoras.		
Proyecto Importe límite (6.000,00 €) Denominación del Proyecto:	Importe presupuestado	Importe solicitado

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	25/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		



[Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019](#)
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	25/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCCKH3rO+g1L9HQ==		



4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR: (marcar solo las que corresponda)

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la asociación, según modelo contenido en Anexo I.
- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del CIF.
- Copia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante e inscripción de la misma en el Registro Administrativo correspondiente.
- Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- En su caso, datos identificativos de su inscripción (número de registro, distrito...) en cuyo caso será comprobado de oficio por el Servicio de Participación Ciudadana.
- Acreditación de la representación en la que actúe el firmante de la solicitud y fotocopia compulsada de su DNI/NIE en vigor, acompañado de certificación expedida por el Secretario de la entidad al respecto.
- Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo I)
- Memoria de las actividades realizadas el ejercicio anterior.
- Proyecto de actividades a realizar. (Según Anexo II)
- Presupuesto **desglosado, y suficientemente detallado**, de las actividades que pretenden realizar (Anexo II). Con especificación, en su caso, de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad y en qué conceptos, gastos directos, especificando los de personal, y gastos indirectos.
- Declaración expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el número de integrantes de la misma.

Código Seguro De Verificación:	pvn1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	26/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvn1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	26/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que adjunta y que:

1. Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, y se compromete a aportar la documentación exigida en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.
3. Se compromete a cumplir con las obligaciones exigidas en la normativa de aplicación
4. La firma de la presente solicitud conlleva la firma de todos los Anexos y documentos adjuntos.

Que no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

Que ha obtenido y/o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que se relacionan a continuación:

Solicitadas:		
Fecha/Año	Organismo	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____
Concedidas:		
Fecha/Año	Organismo	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Y **SOLICITO** sea/ otorgada/s la subvención/es reseñadas

En.....a.....de.....de.....

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	27/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	27/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKKH3rO+g1L9HQ==		



ANEXO II: PROYECTO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La extensión de cada epígrafe de la Instancia-Formulario será la que se considere necesaria. En caso de no proceder, se dejará en blanco, sin alterar la numeración de los apartados.

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACCIÓN

2. DESCRIPCIÓN DE ACCIONES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DE ÁMBITO CIUDAD.

3. MODALIDAD DE SUBVENCIÓN A LA QUE SE OPTA (véase apartado 2 de la convocatoria)
MODALIDAD A <input type="checkbox"/>
MODALIDAD B <input type="checkbox"/>
MODALIDAD C <input type="checkbox"/>

4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	28/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	28/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



5. Nº DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

6. MOTIVACIÓN DE LA ACTUACIÓN: JUSTIFICACIÓN DE SU INTERÉS. INCIDENCIA EN EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

7. OBJETIVOS PLANTEADOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	29/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	29/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



8. DESCRIPCIÓN CONCRETA DE LAS ACTUACIONES A SUBVENCIONAR. ACTIVIDADES A REALIZAR.

--

9. CALENDARIO DE EJECUCIÓN O CRONOGRAMA

--

10. ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO: CARÁCTER INNOVADOR, GRADO DE IMPLICACIÓN DE LOS ASOCIADOS

--

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	30/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		



[Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019](#)
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	30/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



11. RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (En el presente apartado deberá determinar los recursos necesarios, ya sean financiados por la subvención, por una entidad externa o aportados por la propia entidad)		
Otra Entidad Externa	Formato de colaboración	Aportación
Recursos Propios	Humanos	Materiales
Financiación por el Ayuntamiento de Sevilla	Recursos Humanos (Deberá determinar el personal que desarrollará el proyecto)	Materiales

12. COSTE TOTAL DEL PROYECTO		
Acciones subvencionables para las que se solicita la ayuda	Importe total presupuesto	Importe solicitado

Código Seguro De Verificación:	pvn1cyqKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	31/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvn1cyqKamhhVtGvn4hz2Q==		

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+glL9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	31/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+glL9HQ==		



13. PRESUPUESTO DESGLOSADO Y SUFICIENTEMENTE DETALLADO DE FORMA PORMENORIZADA DE LOS GASTOS DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Con especificación, en su caso, de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad y en qué conceptos, gastos directos, especificando los de personal y gastos indirectos

Gastos Directos: (Es necesario que los gastos estén desglosado por conceptos e importes, así mismo, los gastos de personal deberán reflejar lo ya establecido en el cuadro 11, no siendo subvencionable los gastos de voluntariado)

Gastos Indirectos: (Es necesario que se determine para su inclusión como gastos subvencionables y en la justificación presentar el Anexo XII)

CONCEPTO IMPUTADO A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	COSTE GENERAL	% QUE REPRESENTA
	€	%
	€	%
	€	%
	€	%
	€	%
	€	%

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	32/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		



[Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019](#)
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	32/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



ANEXO III:
(COMÚN A LAS TRES MODALIDADES)

CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS

La extensión de cada epígrafe de la Instancia-Formulario será la que se considere necesaria. En caso de no proceder, se dejará en blanco, sin alterar la numeración de los apartados.

1. Datos sobre la repercusión social del proyecto a subvencionar atendiendo a su finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines. Hasta 40 puntos.
Número de personas beneficiarias potenciales debidamente justificado. 10 puntos máximo.
Nº beneficiarios potenciales: _____ Justificación:
Colectivos implicados debidamente justificados. 10 puntos máximo.
Nº colectivos implicados: _____ Enumeración: Justificación:
Aportaciones innovadoras del proyecto. 10 puntos máximo.
Adecuación del proyecto a la consecución real de los fines y objetivos propuestos para esta modalidad en la convocatoria: 10 puntos máximo.
Objetivos propuestos: Justificación:
2. Datos sobre la viabilidad técnica y económica del proyecto y medios puestos a disposición. Hasta 40 puntos.
Capacidad económica autónoma de la entidad, descripción detallada de ingresos y gastos de la entidad. 10 puntos máximo.
Descripción detallada de ingresos y gastos: Justificación:

Código Seguro De Verificación:	pvn1cyqKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	33/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvn1cyqKamhhVtGvn4hz2Q==		



[Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019](#)
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+glL9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	33/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+glL9HQ==		



Autonomía para la realización del proyecto. Medios de financiación del proyecto desglosado determinando importes de recursos propios y cantidad subvencionada. 10 puntos máximo.
Debe tenerse en cuenta que será necesario presentar, con la Cuenta Justificativa, la justificación de los gastos totales del proyecto de aquellas entidades a las que se les valore el presente apartado. Descripción detallada gastos e ingresos:
Medios puestos a disposición del proyecto, justificando adecuadamente su utilización en relación con el proyecto. 10 puntos máximo.
Descripción de los medios: Justificación de su uso al proyecto:
Proyectos realizados en los últimos tres años que puedan incluirse en el ámbito de las presentes subvenciones, en la modalidad que se solicita, de ámbito ciudad y que se hayan desarrollado correctamente. Debe quedar definido claramente el proyecto realizado concretando fechas y actividades para ser valorado. 10 puntos máximo.
Nombre de los proyectos: Descripción de cada uno:

3. Evaluación. Sistemas de evaluación, control y seguimiento utilizados. Criterios e indicadores utilizados en el propio proyecto. Se valorará el grado de detalle de tales programas de evaluación y su adecuación al proyecto. Hasta 10 puntos
Enumeración de los sistemas: Justificación y objetivos que se pretenden:

4. Calidad y rigor en la elaboración del presupuesto del proyecto y del cronograma. Hasta un máximo de 10 puntos.
No rellenar, Se valorará la precisión y detalle del presupuesto y del cronograma, así como su adecuación a los objetivos propuestos.

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	34/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKK3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	34/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKK3rO+g1L9HQ==		



ANEXO IV

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA CORRIENTE

Nombre y Apellidos del Titular de la Cuenta:

Banco o Caja:

Sucursal:

IBAN	Cód. Entidad	Cód. Sucursal	D.C.	Nº Cuenta Corriente / de ahorro

El /la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones establecidas en la convocatoria de estas ayudas.

En Sevilla , a de de ____

Fdo. (el/la solicitante/representante):

Vº Bº entidad bancaria
(firma y sello)

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	35/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	35/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



ANEXO V

(cumplimentar sólo en el caso de resultar beneficiario/a)

D./D^a.....con D.N.I.....
 En su calidad de..... de la
 entidad.....con CIF,.....domiciliada
 en.....,municipio.....
 C.P.....Provincia.....

ACEPTA

La subvención propuesta en los términos y extremos exactos indicados en la propuesta de resolución formulada en el marco de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2019 a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación municipal en la modalidades de “PROYECTOS ESPECÍFICOS E INFANCIA”, a través de la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, aceptando asimismo todas las obligaciones inherentes a su concesión y en particular en relación a su ejecución y justificación.

En Sevilla, a de de ____.

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación:	pvn1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29	
Observaciones		Página	36/44	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvn1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==			

[Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019](#)
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34	
Observaciones		Página	36/44	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==			

ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

D/D^a _____, en calidad de representante legal de la entidad _____ con C.I.F. _____ domicilio en _____ y teléfono _____ me declaro RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que junto a la presente se adjuntan (marcadas con una X) a fin de proceder a la justificación de la subvención concedida por importe de..... Euros en el marco de la convocatoria de subvenciones

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado
- Cuenta Justificativa (Anexo VII)
- Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica (Anexo VIII)
- Aportación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto (Anexo IX) Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.
- Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí. (Anexo X) Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado (Anexo XI)
- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

Código Seguro De Verificación:	pvn1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	37/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvn1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		

[Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019](#)
EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	37/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



ANEXO VII
CUENTA JUSTIFICATIVA

De la Entidad: _____.

D. _____,

con D.N.I. _____, en representación de la entidad: _____

a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de _____ € para la realización de la actividad/proyecto

que se llevó a cabo en la fecha _____ cuya memoria se adjunta, deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad de (expresar en cifras y letras)

Sevilla, _____

*Fdo.: _____

* SELLO, firma, nombre, apellidos y D.N.I.

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	38/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		

[Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019](#)
EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	38/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



ANEXO VIII

MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Entidad:

Objeto de la subvención:

Fecha de celebración:

Resumen de la actividad REALIZADA:

--

MEMORIA DETALLADA (actividades por orden cronológico):

Código Seguro De Verificación:	pvn1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29	
Observaciones		Página	39/44	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvn1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==			
Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019 EL SECRETARIO DE LA JUNTA				

Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34	
Observaciones		Página	39/44	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==			

ANEXO IX

RELACIÓN DE FACTURAS (*)

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

Entidad:

Importe total de las actividades:

Importe concedido:

RELACION DE FACTURAS QUE SE ADJUNTAN

Número documento	Fecha	Nombre de la Empresa y NIF	Número de Factura	Importe	Descripción del gasto	Porcentaje (%) de imputación a la subvención

(*) No se admitirán facturas que no sean originales. Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios”, etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares y restaurantes, taxis, etc..

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	40/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		



[Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019](#)
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	40/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCCKH3rO+g1L9HQ==		



ANEXO X
DOCUMENTOS DE ABONOS EFECTIVOS

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

Entidad:

Importe total de las actividades:

Importe concedido:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE ABONOS EFECTIVOS QUE SE ADJUNTAN

Número de documento	Número de documento de la Factura con la se relaciona	Fecha	Documento aportado: Nº de talón / transferencia bancaria / recibí	Importe	Descripción del gasto

Código Seguro De Verificación:	pvn1cyqKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	41/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvn1cyqKamhhVtGvn4hz2Q==		

[Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019](#)
EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+glL9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	41/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+glL9HQ==		



ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Entidad: _____
 D/Dª _____
 mayor de edad, con domicilio en _____
 y con N.I.F.: _____, en calidad de representante legal
 de la entidad: _____
 con C.I.F.: _____ y sede social en Sevilla c/ _____
 _____ declara bajo su
 responsabilidad que las cantidades correspondientes a
 _____, subvencionadas por el
 Ayuntamiento de Sevilla, por importe de _____
 han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los que fueron
 solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las
 mismas.

Sevilla, a _____ de _____ de _____
 EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:
 D.N.I.:

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29	
Observaciones		Página	42/44	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==			

[Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019](#)
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34	
Observaciones		Página	42/44	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==			

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LOS COSTES INDIRECTOS

Se declara que la cantidad a la que asciende los costes indirectos imputados es de..... €, y el porcentaje que representa respecto al importe de la actividad subvencionada es del.....%, con respeto de lo previsto en la Convocatoria que prevé que la suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 10 % del importe de la actividad subvencionada ni al 10% respecto a la factura o documento justificativo del gasto individualizada/o del gasto indirecto.

A continuación se desglosan los gastos del proyecto de naturaleza indirecta, cuantía imputada a la subvención concedida, así como se indica el coste general de dichos gastos en los que incurre la entidad, porcentaje de los imputados a la actividad subvencionada respecto a los totales de la entidad y, por último, los criterios motivados de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada.

DESGLOSE DE GASTOS INDIRECTOS IMPUTADOS AL PROYECTO/GASTOS DE LA ENTIDAD:

CONCEPTO IMPUTADO A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	COSTE GENERAL	% QUE REPRESENTA
	€	%
	€	%
	€	%
	€	%
	€	%
	€	%

Los criterios adoptados para el reparto de los costes son (Motivación de la necesidad de su inclusión en la actividad subvencionada),

por lo que el importe imputado a la actividad subvencionada lo es en la parte que razonablemente corresponde de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas, y, en todo caso, en la medida en que tales costes corresponda al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Sevilla, a de de

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo./DNI:

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29
Observaciones		Página	43/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==		



[Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019](#)
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34
Observaciones		Página	43/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==		



ANEXO XIII

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Entidad: _____
 D/D^a _____
 mayor de edad, con domicilio en _____
 y con DNI/NIE _____, en calidad de representante
 legal de la entidad arriba indicada con CIF _____ y domicilio
 en _____ declaro que:

La documentación requerida en los apartados b) y c) del apartado 9.1 de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2019, a entidades, asociaciones, federaciones y confederaciones de ámbito de actuación municipal en la modalidades de "PROYECTOS ESPECÍFICOS E INFANCIA", a través del Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Sevilla, al haber sido aportada en el expediente nº..... denominado..... tramitado por el Servicio de, no habiendo experimentado la misma modificación alguna.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 53.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, SOLICITA:

Que se reconozca el derecho a no presentar la documentación exigida, por la causa mencionada en este escrito.

Sevilla, a _____ de _____ de _____
 EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:
 D.N.I.:

Código Seguro De Verificación:	pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	07/02/2019 13:03:29	
Observaciones		Página	44/44	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pvN1cyQKamhhVtGvn4hz2Q==			

[Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/02/2019](#)
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	08/02/2019 10:48:34	
Observaciones		Página	44/44	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dQqJOITXCKH3rO+g1L9HQ==			